

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de enero de 1964 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de centrales lecheras en Santander (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado con fecha 30 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander para la concesión de centrales lecheras en dicha capital; habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

1.º Resolver el concurso abierto para la concesión de centrales lecheras en Santander (capital), aprobando el establecimiento de una central lechera, con capacidad mínima de higienización diaria de 75.000 litros de leche, a favor de la «Cooperativa Lechera S. A. M.»

2.º La Entidad concesionaria, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá:

a) En el plazo de treinta días, depositar en la Caja General de Depósitos una fianza de 100.000 pesetas como garantía de realización de la central lechera, la que será devuelta al efectuarse su puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de tres meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas dentro del año 1965, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

3.º Previamente a la puesta en marcha de la central lechera, habrá de solicitarse de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

4.º La instalación y explotación de la central lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, otorgada a propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos.

5.º Conforme con lo que se dispone en el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez creada la central lechera, la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos será la única competente para informar y proponer a la superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y márgenes comerciales, adaptándose a las normas que para la propuesta de precios de venta se señalan en la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de enero de 1964

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 15 de enero de 1964 por la que se autoriza a «Central Lechera Vizcaina, S. A.», un aumento sobre los precios de venta que por Orden de 28 de julio de 1962 fueron aprobados para la leche higienizada y envasada en «Tetra-Pack».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Central Lechera Vizcaina, S. A.», adjuntaria de una Central Lechera en Bilbao, por el que solicita autorización para aumentar los

precios de la leche higienizada envasada en envase perdidón en «Tetra-Pack»; considerando las razones en las que se fundamenta la solicitud y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Autorizar a «Central Lechera Vizcaina, S. A.», un aumento de 0,50 pesetas litro sobre los precios de venta que por Orden de 28 de julio de 1962 fueron aprobados para la leche higienizada y envasada en «Tetra-Pack» por la Central Lechera que la precitada entidad tiene adjudicada en Bilbao. Los nuevos precios resultantes del referido aumento serán los siguientes:

Precios de venta al público en despacho:

«Tetra-Pack», en litro 7,40 pesetas
«Tetra-Pack», de medio litro 3,90 pesetas

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de enero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 59/1964, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a su eminencia el Cardenal Doctor don Benjamin Arriba y Castro.

En atención a las circunstancias que concurren en su eminencia el Cardenal Doctor don Benjamin Arriba y Castro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.

FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 60/1964, de 9 de enero, por el que se aprueba el expediente de revisión de precios por cambio de zonas de mano de obra, de las de construcción del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca.

Examinado el expediente de revisión de precios por cambio de zonas de mano de obra de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios por cambio de zonas de mano de obra de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca, por un total importe de cuatrocientas veinte mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta y dos céntimos.